



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134-(3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA

ENTRE RÍOS-ARGENTINA

Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

DECRETO Nº 68/21 – M.S.I.F.

SAN JAIME DE LA FRONTERA, 15 de Septiembre de 2021

VISTO:

Las disposiciones dictadas por el gobierno nacional, y el decreto 2470/2021 dictado por el Poder Ejecutivo provincial; y

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la declaración de pandemia en el año 2020 se vienen dictando distintas normativas, y adoptando medidas tendientes a disminuir el impacto de los contagios, y contener la transmisión del virus, reduciendo la circulación de personas, permitiendo con ello aumentar la capacidad de respuesta del sistema de salud, y lograr un mayor porcentaje de vacunación de la ciudadanía.

Que en función de ello se logró disminuir los casos de contagio en nuestra localidad, así como en toda nuestra provincia, tal como lo viene informando el Ministerio de Salud de Entre Ríos.

Que en este sentido, y considerando que los contagios siguen en franca disminución desde hace 15 semanas, y que es imprescindible atender las necesidades de la población en cuanto a esparcimiento así como los pedidos de extensión horaria, de parte de comerciantes del rubro.

Que en consideración a lo expuesto se efectúa la presente normativa tendiente a ampliar los horarios de circulación de la población, sin por ello disminuir las precauciones requeridas en cuanto a las medidas sanitarias establecidas por los organismos de salud, en cuanto a distanciamiento social, uso de tapabocas, toser o estornudar en el pliegue del codo, ventilar los ambientes cerrados, etc.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley No 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos;



Municipalidad de San Jaime de la Frontera

Belgrano 134-(3185) SAN JAIME DE LA FRONTERA
ENTRE RÍOS-ARGENTINA

Tel.: 03458-480516 – E-Mail: gobiernosanjaime1923@gmail.com Web: <http://www.sanjaime.gob.ar/>

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JAIME DE LA FRONTERA,
En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º: HABILÍTESE la circulación de personas en horarios nocturnos, en concordancia con lo dispuesto por el decreto Provincial 2470/2021 hasta las 3.30Hs. manteniéndose la restricción desde ese horario hasta las 06.00hs.a lo estrictamente necesario.

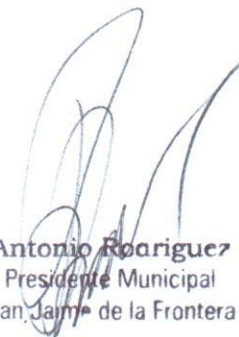
ARTÍCULO 2º. PLAZO. La presente medida regirá desde las 00.00 horas del día 15 de Septiembre del presente, hasta la fecha que se establezcan nuevas disposiciones.

ARTICULO 3º: RECOMIÉNDASE el cumplimiento del distanciamiento social, y el uso del barbijo, cubriendo nariz y boca.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-


Andrea V. Penoni
Secretaria Gob. y Hac. Municipal
San Jaime de la Frontera




Antonio Rodriguez
Presidente Municipal
San Jaime de la Frontera